



VALPARAÍSO, 12 de abril de 2022

## RESOLUCIÓN N° 11

La Cámara de Diputados, en sesión 10° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

Considerando que:

Nuestra actual Constitución Política de la República asegura en su artículo 19 N°24 el derecho de propiedad sobre toda clase de bienes corporales e incorporales, señalando que *“nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador”*.

A diario son millones los chilenos que trabajan duramente para poder generar un ahorro previsional que logre satisfacer sus necesidades básicas durante la etapa de la vejez. Dichos ahorros pertenecen únicamente a la persona que trabajó para recaudarlos, y no le corresponden a ningún otro sujeto ni menos al Estado, que no puede tomar ningún tipo de medida que ponga en peligro o que burle el derecho de propiedad de aquella persona.

Sin duda existen múltiples falencias en el actual sistema de ahorro previsional que deben ser corregidas por las actuales autoridades del Gobierno y del Parlamento, en torno a mejorar las pensiones de todos y cada uno de los chilenos, tomando en cuenta distintas consideraciones como el hecho de que la expectativa de vida es cada vez más alta y que en un futuro próximo crecerá el número de personas de tercera edad. Por esa misma razón, es que debemos trabajar para aumentar el monto de las pensiones futuras, donde cobra relevancia el asegurar la propiedad de los ahorros.

Lamentablemente, la comisión de Derechos Fundamentales de la Convención Constitucional aprobó un articulado que debilita notoriamente el derecho de propiedad, puesto que el concepto de “bienes incorporales” quedaría fuera de la protección constitucional y, por consecuencia, los ahorros previsionales quedarían desprotegidos. Es más, en cuanto a la expropiación, se estableció que será la ley la que determine el

**PRESIDENTA DE LA CONVENCION  
CONSTITUCIONAL**



monto de la indemnización al sujeto de cuya propiedad ha sido privado, con lo cual se le quita la posibilidad de acudir a los tribunales ordinarios de justicia para reclamar la legalidad del acto y la indemnización por el daño causado.

En el marco de la Convención Constitucional surgieron distintas iniciativas populares como “Con mi plata no”, la cual inició con la idea de conseguir 15.000 firmas, llegando a recaudar un total 60.852 patrocinantes, convirtiéndose en la iniciativa popular que una logró mayor adhesión. En esa línea, sus impulsores buscaron defender ante todo la propiedad y el debido cuidado de los fondos de pensiones de los chilenos de las eventuales amenazas, como lo son la idea de estatizarlos y nacionalizarlos, o la propuesta de imponer un único controlador que niegue el derecho a elegir la administradora de fondos de pensiones que los cotizantes estimen más convenientes para la administración de sus fondos previsionales.

Los chilenos trabajan a diario para obtener toda clase de bienes que les brindan bienestar, de los cuales son dueños una vez que los adquieren. Así, no debemos olvidar que el trabajador es propietario del dinero que le es remunerado como sueldo, y que es él quien decide en qué administradora de fondos de pensiones desea mantener un porcentaje de dicho sueldo con el fin de ahorrar para su futuro. Por lo mismo, de aprobarse una nueva Constitución que permita expropiar parte de lo que los chilenos han recaudado durante años, no se traduce en nada menos que en esclavitud, esto es, que una persona trabaje diariamente para recaudar recursos que luego pasarán a manos de otro sujeto, como en este caso lo sería el Estado.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

1.-Manifestar el compromiso inquebrantable con la propiedad privada de los actuales y futuros fondos de pensiones que le asiste exclusivamente a cada trabajador, rechazando el actuar de la comisión de Derechos Fundamentales de la Convención Constitucional, luego que aprobaran un articulado que debilita gravemente el derecho de propiedad de las personas, abriendo la puerta a que en la futura Constitución Política se permita estatizar, nacionalizar, expropiar y/o embargar los ahorros que hoy son de propiedad exclusiva de cada trabajador, sin que exista una limitación que proteja la destinación de dichos fondos.

2.-Expresar el compromiso con avanzar en una reforma profunda al actual sistema de pensiones que, por un lado, consolide la propiedad individual de los actuales y futuros fondos de pensiones, y, por otro lado, que mantenga el derecho de los trabajadores a escoger libremente el sistema al cual acogerse y la entidad que administrará sus ahorros.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de US.

Dios guarde a US.,

**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primera Vicepresidenta de la Cámara  
de Diputados

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados